FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 1 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las Acciones de Programación Conjunta Internacional, contempladas en el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. **Disposiciones generales**

Artículo 1. *Objeto.*
Artículo 2. *Finalidad.*
Artículo 3. *Régimen de concesión y normativa aplicable.*

CAPÍTULO II. **Requisitos generales de los beneficiarios y de los participantes**

Artículo 4. *Beneficiarios.*
Artículo 5. *Obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios.*
Artículo 6. *Requisitos generales del personal investigador.*
Artículo 7. *Requisitos específicos del personal investigador.*

CAPÍTULO III. **Régimen económico de las ayudas**

Artículo 8. *Modalidad de financiación y cuantía presupuestaria de las ayudas.*
Artículo 9. *Conceptos susceptibles de ayuda.*
Artículo 10. *Subvenciones concurrentes.*

CAPÍTULO IV. **Actuaciones objeto de las ayudas**

Artículo 11. *Características de las actuaciones.*
Artículo 12. *Condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos.*

CAPÍTULO V. **Aspectos generales del procedimiento de concesión**

Artículo 13. *Órganos de instrucción y resolución del procedimiento de concesión.*
Artículo 14. *Comunicaciones entre la Administración y los interesados.*
Artículo 15. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*
Artículo 16. *Documentación a aportar en las solicitudes.*
Artículo 17. *Procedimiento de concesión y régimen de recursos.*
Artículo 18. *Evaluación y selección de las solicitudes.*
Artículo 19. *Criterios de evaluación.*

CAPÍTULO VI. **Procedimiento de gestión, justificación y control.**

Artículo 20. *Modificación de la resolución de concesión.*
Artículo 21. *Pago de las ayudas.*
Artículo 22. *Régimen de justificación, seguimiento y control de las ayudas.*
Artículo 23. *Seguimiento científico-técnico.*
Artículo 24. *Seguimiento económico.*

Disposición adicional única. *Recursos contra la convocatoria.*
Disposición final única. *Efectos.*
Anexo I. *Convocatorias trasnacionales conjuntas*
Anexo II. *Áreas y subáreas temáticas de gestión*

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 2 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

Al amparo de la Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (en adelante Plan Estatal de I+D+I) aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 1 de febrero de 2013, se aprueba la presente resolución de convocatoria 2017 de ayudas a proyectos de I+D+I incluidas en el Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.

El Plan Estatal de I+D+I, cuya vigencia ha sido prorrogada por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 30 de diciembre de 2016 hasta que se apruebe el futuro Plan Estatal correspondiente al período 2017-2020, tiene una estructura basada en cuatro Programas Estatales directamente relacionados con los objetivos generales de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación: el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, el Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, el Programa Estatal de Impulso al Liderazgo Empresarial en I+D+I y el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad.

El Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad se desarrolla teniendo en cuenta que cada uno de los retos constituye una parte esencial de las prioridades científico-técnicas y sociales que han de orientar las actividades de investigación básica de los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los próximos años. La descripción de los Retos de la Sociedad se encuentra de manera no exhaustiva en el Plan Estatal de I+D+I.

El Plan Estatal de I+D+I prevé diversas modalidades de participación, entendidas como mecanismos que la Administración General del Estado provee para que los agentes ejecutores de las actividades de I+D+I puedan acceder a la financiación de sus actividades y contribuir a la vertebración del sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa, entre las que se encuentran las Acciones de Programación Conjunta Internacional.

El Plan Estatal de I+D+I, en su conjunto, tiene una marcada orientación internacional, y prevé actuaciones para incrementar la participación de instituciones españolas en los programas de la Unión Europea e internacionales y para impulsar el liderazgo científico, tecnológico y empresarial del Sistema Español de I+D+I a nivel internacional.

España, a través del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, participa en consorcios transnacionales, tanto en el Espacio Europeo de Investigación como en el ámbito internacional, mediante la firma de acuerdos y memorandos de entendimiento en los que se compromete a apoyar proyectos colaborativos internacionales de alto nivel científico-técnico y en los que la participación de equipos de investigación españoles es relevante.

En este sentido, las Acciones de Programación Conjunta Internacional articulan la participación activa en el Espacio Europeo de Investigación y en iniciativas internacionales de los agentes del sistema español de ciencia, tecnología e innovación, pretendiendo ayudar a la creación de grupos de investigación transnacionales con la masa crítica necesaria para afrontar los retos de la sociedad cuya dimensión global hace que no puedan ser abordados solo a escala nacional.

Las actuaciones comprendidas en la presente convocatoria se ejecutarán por universidades, centros públicos de I+D+I, centros tecnológicos y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas a la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 3 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

Las ayudas consistirán en subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, determina en su artículo 13 que le corresponde al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (en adelante, el ministerio) la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores.

El ministerio asume, pues, el objetivo de consolidar un marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general con el fin de contribuir al desarrollo económico sostenible y al bienestar social mediante la generación, difusión y transferencia del conocimiento y la innovación según se recoge en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación separa las tres funciones básicas que corresponden a los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación: la definición y coordinación de las políticas de I+D, el fomento o financiación de las actividades de I+D y la ejecución de las mismas.

La responsabilidad en el diseño y coordinación de las políticas de I+D+I de la Administración General del Estado corresponde a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante, Secretaría de Estado de I+D+I) del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. Por su parte, los agentes de financiación de la Administración General del Estado son la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, la Agencia) y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), ambos adscritos al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación; cada organismo, con las funciones y en el ámbito que el legislador les ha encomendado.

La Agencia Estatal de Investigación se creó y se aprobó su Estatuto mediante el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, y quedó constituida de manera efectiva el 20 de junio de 2016 mediante la celebración de la sesión constitutiva de su Consejo Rector.

La Agencia es el instrumento para la modernización de la gestión pública de las políticas estatales de I+D+I en España, encargándose de la financiación, evaluación, concesión y seguimiento de las actuaciones de investigación científica y técnica. La Agencia responderá a los principios de transparencia y eficiencia garantizando al mismo tiempo la adopción de un modelo de gestión eficaz que simplifique los procedimientos y disminuya las cargas administrativas para los ciudadanos.

La Agencia tiene entre sus funciones, a tenor del artículo 5 de sus estatutos, las siguientes:

a) La gestión de los programas, instrumentos y actuaciones que se le adjudiquen en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, cualquier otro que le sea expresamente asignado por la Administración General del Estado o los que deriven de los convenios de colaboración celebrados con otras entidades o de otras actuaciones, mediante la asignación objetiva e imparcial de los recursos disponibles.

b) La organización y gestión de la evaluación científico-técnica *ex ante* y *ex post* de las propuestas, actuaciones o iniciativas cuando proceda utilizar criterios de evaluación basados en méritos científicos y técnicos internacionalmente reconocidos así como aquellos que establezcan las correspondientes convocatorias.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 4 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

c) La verificación, seguimiento y evaluación posterior de las actividades financiadas por la Agencia y su impacto científico, técnico y socio-económico, así como el control de la justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos de las ayudas recibidas.

La presente resolución, que aprueba la convocatoria para el año 2017 del procedimiento de concesión de ayudas a Proyectos de I+D+I, del Programa Estatal de Fomento de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, se dicta conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 15 y 16 de la orden de bases reguladoras.

En virtud de todo lo expuesto, resuelvo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2017 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de investigación incluidos en acciones de programación conjunta internacional y financiando la participación de equipos españoles en proyectos de investigación colaborativa transnacional en el contexto del Espacio Europeo de Investigación u otras actuaciones internacionales en las que España participa a través de acuerdos y memorandos de entendimiento en temáticas específicas.

Artículo 2. *Finalidad.*

Las ayudas que se contemplan en esta actuación pretenden apoyar proyectos de investigación de dimensión europea o internacional, financiando la parte española de proyectos colaborativos que hayan concurrido con éxito a convocatorias transnacionales conjuntas en las que participa el ministerio en áreas temáticas específicas y que demuestren excelencia científica y un valor añadido de la colaboración internacional a la hora de enfrentarse a los retos de la sociedad.

Artículo 3. *Régimen de concesión y normativa aplicable.*

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras y a las demás normas que les sean aplicables, entre ellas:

a) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal).

b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, Ley General de Subvenciones).

c) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, Ley de la Ciencia).

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 5 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

e) Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, modificado por el Real Decreto 1/2017, de 13 de enero.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" C 198, de 27 de junio de 2014, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta resolución, que se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas. Los beneficiarios que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

En aplicación de lo anterior, las ayudas contempladas en esta resolución no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

4. La realización de los proyectos objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. Corresponde a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento.

CAPÍTULO II

Requisitos generales de los beneficiarios y de los participantes

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. El régimen aplicable a los beneficiarios será el establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en la orden de bases reguladoras y en las disposiciones específicas contenidas en la presente resolución de convocatoria.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas y tengan domicilio fiscal en España:

a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley de la Ciencia.

b) Las universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, e inscritas en el registro creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

c) Otros centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 6 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

d) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividad investigadora.

e) Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, y normas complementarias.

f) Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen actividad de I+D, definida en sus estatutos como actividad principal, y generen conocimiento científico o tecnológico.

g) Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de tales centros.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades incursas en alguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. *Obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como las condiciones específicas establecidas en la orden de bases reguladoras y en las disposiciones específicas de desarrollo contenidas en la presente resolución.

2. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de la Ciencia.

A tales efectos, los autores de trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma RECOLECTA, de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), o en otros repositorios promovidos por las propias instituciones.

La publicación se producirá en un plazo no superior a los seis meses tras su publicación comercial, salvo en el área de Humanidades y Ciencias Sociales, donde el plazo establecido no será superior a un año.

3. Toda referencia en cualquier medio de difusión a alguno de los proyectos objeto de las presentes ayudas deberá incluir que el mismo ha sido financiado por la Agencia Estatal de Investigación. En el caso de que existan limitaciones de espacio, particularmente en publicaciones, se mencionará de las siguiente forma («REFERENCIA DEL PROYECTO» / AEI).

4. El representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda se responsabilizará de la conservación y custodia de aquella documentación que deba obrar en poder del beneficiario y la mantendrá a disposición de los órganos de comprobación y control durante el período resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, deberá garantizar la conservación de la documentación original justificativa de la ejecución del

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 7 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al ministerio con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

Sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, el representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda será responsable de la veracidad del contenido de los documentos que firme y presente ante la administración concedente.

Artículo 6. *Requisitos generales del personal investigador.*

1. Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por equipos de investigación dirigidos por un investigador principal. El investigador principal y los componentes del equipo de investigación serán los principales responsables de los objetivos y tareas a desarrollar en la actuación.

2. Los requisitos y el régimen de compatibilidad y dedicación del investigador principal y del resto de los componentes del equipo de investigación deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha final del plazo solicitado de ejecución de la actuación.

3. El incumplimiento de los requisitos citados por parte del investigador principal determinará la inadmisión de la solicitud.

4. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de alguno de los otros miembros del equipo de investigación determinará la exclusión de dicho investigador de todos los proyectos solicitados en los que figure.

5. El requisito de vinculación del investigador principal y de los demás miembros del equipo de investigación se atendrá a las siguientes reglas:

a) Cumplen el requisito de vinculación quienes presten servicios en la entidad solicitante como personal investigador en activo, mediante una relación funcionarial, estatutaria o laboral (indefinida o temporal).

b) Se considerará que también cumple el requisito de vinculación el personal investigador en activo que mantenga un relación funcionarial, estatutaria o laboral (indefinida o temporal) con cualquier otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 4, siempre que dicha entidad le autorice expresamente a participar como investigador principal o como miembro del equipo de investigación.

c) Se entenderá por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y normas autonómicas de desarrollo.

d) La expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un concurso de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, según la definición del artículo 2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se considerará vinculación suficiente. Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor, y las actividades de incorporación de investigadores doctores que se financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 8 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

"Severo Ochoa" y "María de Maeztu" del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional.

6. La entidad solicitante será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación, compatibilidad, dedicación y cualesquiera otros requisitos exigidos al personal investigador participante en esta convocatoria, debiendo comunicar al órgano instructor cualquier variación de dichas condiciones, en un plazo de 10 días a partir de aquel en que se produzca el cambio, en la forma que se determina en el artículo 14.

El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en el párrafo anterior. En caso de concederse la ayuda, las unidades responsables de la evaluación y seguimiento científico técnico y económico también podrán requerirla en cualquier momento de vigencia del proyecto para la comprobación de que dichas condiciones se mantienen durante todo el periodo de ejecución del mismo.

Artículo 7. *Requisitos específicos del personal investigador.*

1. Los proyectos serán dirigidos por un único investigador principal que deberá cumplir los requisitos establecidos en este artículo y en la convocatoria conjunta multilateral correspondiente.

El investigador principal deberá ser el mismo que figura en la solicitud del proyecto transnacional del que forma parte.

2. Los investigadores principales deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del grado de doctor.

   En el caso de que el solicitante sea un centro tecnológico o un centro de apoyo a la innovación tecnológica de los descritos en el artículo 4.2.g) también podrán ser investigadores principales los titulados superiores que acrediten su experiencia en actividades de I+D+I durante al menos cinco años o, alternativamente, que hayan dirigido proyectos de investigación del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011 o del Plan Estatal de I+D+I 2013-2016.

b) Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido en el artículo 6.5 desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo solicitado de ejecución del proyecto. Si a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, el investigador principal no tuviese vinculación con una duración suficiente, la firma electrónica del representante legal de la solicitud presentada implicará el compromiso de la entidad solicitante de mantener dicha vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto.

   Cuando la vinculación del investigador principal fuese con una entidad distinta de la solicitante, deberá presentarse con la solicitud la autorización de su entidad a participar en el proyecto como investigador principal y la declaración de que mantendrá la vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

c) Contar con una jornada laboral en la entidad solicitante a tiempo completo o a tiempo parcial de un mínimo de 800 horas anuales. En el caso de estar vinculado con una entidad diferente a la solicitante se exigirá la misma jornada laboral.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 9 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

d) No estar contratado con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, con excepción de las correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor. También se exceptúan las actividades de incorporación de investigadores doctores que se financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas "Severo Ochoa" y "María de Maeztu" del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional.

3. Solo se podrá presentar una solicitud como investigador principal en la presente convocatoria.

Además, aquellos investigadores que ya disfruten de ayudas concedidas en la convocatoria 2016 de Acciones de Programación Conjunta Internacional no podrán presentar solicitudes como investigador principal en la presente convocatoria.

4. Podrán pertenecer al equipo de investigación del proyecto solicitado, los investigadores que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del grado de doctor o contar con la categoría de titulado superior.

b) Tener con la entidad beneficiaria o alguna otra entidad que cumpla los requisitos del artículo 4, una vinculación que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo solicitado de ejecución del proyecto.

   Si el investigador pertenece a la entidad solicitante y a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, el investigador no tuviese vinculación con una duración suficiente, la firma electrónica del representante legal de la entidad solicitante de la solicitud presentada implicará el compromiso de la entidad solicitante de mantener dicha vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto.

   Si el investigador pertenece a una entidad diferente a la solicitante, deberá contar con una vinculación con su entidad al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo solicitado de ejecución del proyecto. Además, deberá contar con la autorización expresa de la entidad a la que pertenece para participar en el proyecto. Dicha documentación quedará en poder de la entidad solicitante, que será la responsable de que el personal del equipo de investigación no vinculado funcionarial, laboral o estatutariamente a la misma cuente con dicha autorización.

c) No estar contratado con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, con excepción de las correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor. También se exceptúan las actividades de incorporación de investigadores doctores que se financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas "Severo Ochoa" y "María de Maeztu" del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional.

5. Las personas que participen en la ejecución del proyecto y no cumplan los requisitos que se exigen a los componentes del equipo de investigación, como personal sin vinculación o con una duración insuficiente de la vinculación, personal contratado con cargo a convocatorias del Plan Estatal de I+D+I 2013-2016, salvo las excepciones permitidas, personal en formación sea cual sea la duración de su vinculación con la entidad solicitante, técnicos de apoyo, profesores invitados, personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin domicilio social en España, formarán parte del equipo de trabajo.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 10 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

Los componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de las tareas del proyecto, aunque las actividades que desarrollen se describirán en el plan de trabajo de la memoria científico-técnica y se podrán imputar al proyecto los gastos derivados de las mismas.

CAPÍTULO III

Régimen económico de las ayudas.

Artículo 8. *Modalidades de financiación y cuantía presupuestaria de las ayudas.*

1. Las ayudas de esta actuación consistirán en subvenciones, no pudiendo ser cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2. Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas. Su cuantía se determinará en cada caso en función del coste financiable real de la actuación, a tenor de sus objetivos, necesidades y duración, y de las disponibilidades presupuestarias.

3. La cuantía máxima destinada a financiar estas ayudas será de 11.900.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos de la Agencia Estatal de Investigación del año 2017: sección 27, servicio 402, programa 463B, conceptos 713, 730, 740, 750 y 780, y a sus equivalentes en ejercicios posteriores, según la clasificación económica de los beneficiarios y la naturaleza de las ayudas, de acuerdo con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	2017	2018	2019	Total
27.402.463B.740	1.440.000,00	422.000,00	422.000,00	2.284.000,00
27.402.463B.750	4.460.000,00	1.310.000,00	1.310.000,00	7.080.000,00
27.402.463B.780	1.600.000,00	468.000,00	468.000,00	2.536.000,00
Total	**7.500.000,00**	**2.200.000,00**	**2.200.000,00**	**11.900.000,00**

La concesión se realizará en el capítulo 7 de acuerdo con la aplicación presupuestaria que corresponda según la clasificación económica del beneficiario.

4. La cuantía máxima prevista en el apartado 3 podrá ser incrementada con una cuantía adicional de hasta 2.000.000,00 € cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas.

5. Tanto la cuantía total máxima de la convocatoria como el posible incremento de la misma prevista en el apartado anterior tienen carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Su distribución por aplicaciones presupuestarias se ajustará en función de la resolución de concesión.

6. En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Base de Datos Nacional de

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 11 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

Subvenciones con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 9. *Conceptos susceptibles de ayuda.*

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

2. El presupuesto de los proyectos se presentará únicamente en la modalidad de costes marginales, sea cual sea la condición del beneficiario. Las ayudas podrán financiar hasta el 100 por 100 de los costes marginales solicitados.

Lo previsto en este apartado es compatible con que las entidades solicitantes puedan participar a costes totales en una convocatoria conjunta internacional cofinanciada con fondos de la Unión Europea, de las indicadas en el anexo I. En ese caso, sin perjuicio de que estas entidades presenten el presupuesto a costes marginales, la memoria científico-técnica incluirá el desglose del coste total del proyecto, tal como se presentó en la solicitud internacional.

3. En el presupuesto de los proyectos, las ayudas se aplicarán al concepto de costes directos.

4. No se aplicarán costes indirectos en estas actuaciones.

5. En el concepto de costes directos serán elegibles los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período de ejecución del mismo:

a) Gastos de personal: personal contratado (incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social). No se financiarán los costes del personal fijo vinculado funcionarial, estatutaria o contractualmente a la entidad beneficiaria.

   El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, preferiblemente en dedicación completa. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico.

   Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad solicitante.

   No serán imputables en este concepto:

   1º. Los gastos de contratación del investigador principal ni de los miembros del equipo de investigación.

   2º. Las becas de formación.

   3º. Los gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.

   4º. Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio del plazo de ejecución del proyecto.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 12 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

b) Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico. Se incluye la adquisición de bienes materiales incluidos en este apartado en la modalidad de arrendamiento financiero («leasing»).

No será elegible la adquisición de equipamiento durante los dos últimos meses de duración de los proyectos.

c) Material fungible, suministros y productos similares, excluyendo el material de oficina.

d) Costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, y a las grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales.

e) Gastos de viajes y dietas, inscripción y asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves (de una duración máxima de 3 meses), tanto de los miembros del equipo de investigación del proyecto como de otro personal investigador que esté realizando una estancia breve relacionada con el proyecto. Se podrán justificar asimismo gastos de viajes y dietas e inscripciones y asistencias a congresos y conferencias relacionados con el personal que forme parte del equipo de trabajo y que se cite en la memoria de la solicitud o aquel cuya participación se justifique debidamente en los informes de seguimiento científico-técnico.

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

Se podrán imputar gastos por compensaciones de colaboradores puntuales (incluidos los sujetos experimentales) no vinculados laboralmente a las entidades beneficiarias cuando participen en la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención siempre que no contravengan el régimen retributivo de dicho personal. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que correspondan. No se admitirán retribuciones en especie.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.

f) Costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.

g) Costes de patentes y conocimientos técnicos adquiridos y obtenidos por licencia de fuentes externas a precios de mercado.

h) Gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados, tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial e intelectual; acuerdos de licencias, bancos de datos y bibliotecas técnicas; realización de análisis de muestras, pruebas de laboratorio y otros estudios o informes técnicos.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 13 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

i) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos derivados de la publicación de tesis doctorales que hayan sido generadas íntegramente en el proyecto y los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto. En todos los casos será preciso que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y se haga constar la referencia del proyecto.

j) Gastos relacionados con las actividades de colaboración con los otros grupos nacionales e internacionales participantes en el proyecto colaborativo.

No se admitirán como gastos las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales.

k) Gastos derivados de actividades de formación de corta duración (máximo de 30 horas lectivas o equivalente a 1 crédito ECTS – European Credit Transfer System-) imprescindibles para la ejecución del proyecto y de organización de actividades científico-técnicas. En los informes científico-técnicos se deberá indicar y explicar brevemente su necesidad en el marco del proyecto. El número de horas lectivas podrá incrementarse hasta un máximo de 45 en casos debidamente justificados.

No serán imputables en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.

l) Gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada, conforme al artículo 20.3.d), sin superar el límite establecido en las bases reguladoras.

m) Gastos derivados del preceptivo informe de auditoría requerido en caso de cambio de entidad beneficiaria, con un límite de 1200 euros.

n) Otros gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como utilización de servicios centrales y generales de investigación de la entidad beneficiaria, servicios de mensajería, asistencias técnicas y otros servicios externos.

Artículo 10. *Subvenciones concurrentes.*

La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto y los mismos costes elegibles, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales hasta el límite del importe financiable de la ayuda concedida.

En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas u otro tipo de ingresos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos de gasto semejantes, deberán comunicarlo en un plazo no superior a 10 días, en la forma que se determina en el artículo 14, utilizando el modelo disponible en la página web de la Agencia. Si los recibieran una vez concedida la ayuda, deberán hacerlo constar también en los informes justificativos correspondientes a la presente convocatoria, de manera que el beneficiario no incurra en el supuesto de doble financiación.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 14 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

CAPÍTULO IV

Actuaciones objeto de las ayudas

Artículo 11. *Características de los proyectos.*

1. Será objeto de financiación en esta modalidad de actuación la participación de entidades españolas integrantes de consorcios que hayan concurrido previamente a alguna de las convocatorias conjuntas transnacionales de carácter bilateral y multilateral en las que participa la Agencia como organismo financiador y que se relacionan en el Anexo I.

2. Las entidades a las que se refiere el apartado anterior deberán pertenecer a alguna de las categorías enumeradas en el artículo 4.2.

3. Las actuaciones subvencionadas estarán dirigidas por un investigador principal. El investigador principal será el responsable del desarrollo de las actividades de la propuesta española dentro del consorcio internacional en el que se inscribe. El investigador principal y los componentes del equipo de investigación español deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la presente convocatoria y en la convocatoria internacional correspondiente.

4. Las acciones se realizarán en todos los casos bajo la modalidad de proyecto individual, con un solo equipo de investigación.

5. En el caso que dos o más equipos de investigación participen en un mismo consorcio internacional, y así quede reconocido en la propuesta presentada a la convocatoria conjunta internacional, las acciones también se realizaran bajo la modalidad de proyecto individual y por tanto, habrá tantas solicitudes individuales como equipos de investigación. En este caso, el título de la acción propuesta deberá ser el mismo en todas las solicitudes implicadas.

6. El plazo de ejecución de las acciones podrá ser de 2 o 3 años, según lo justifique la índole de las actividades descritas en la memoria científico-técnica y siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria conjunta internacional en el que se enmarque, contados a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión.

En todo caso, la fecha de inicio del proyecto deberá ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria conjunta internacional, y no podrá ser anterior al 1 de enero de 2017.

Artículo 12. *Condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos.*

1. Proyectos que impliquen la realización de estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos.

a) Los investigadores principales de estos proyectos deberán transferir, en un plazo máximo de 12 meses desde su finalización, los microdatos integrantes del estudio al Banco de Datos Específico de Estudios Sociales que, a estos efectos, radica en el Centro de Investigaciones Sociológicas, en cumplimiento de los artículos 37.1 y 37.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y la Recomendación de la Comisión Europea, de 17 de julio de 2012, relativa al acceso a la información científica y su preservación.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 15 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

b) A tal efecto, con carácter previo a la presentación de las solicitudes de estos proyectos, los investigadores principales deberán remitir al Centro de Investigaciones Sociológicas un Plan de Depósito Inicial, cuyo contenido consistirá en un compromiso del cumplimiento de la obligación de transferencia de microdatos a que se refiere el apartado a).

c) Para el cumplimiento de las obligaciones que se recogen en los apartados anteriores se utilizarán los modelos normalizados puestos a disposición de los investigadores por el Centro de Investigaciones Sociológicas, a través de su página web.

2. Proyectos con implicaciones en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad y seguridad biológica.

Estas actuaciones deberán reunir los requisitos y contar con las autorizaciones, certificados o informes necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación conforme a lo establecido por la normativa vigente en dichas materias.

3. Los proyectos que impliquen la realización de actividades arqueológicas deberán contar con las autorizaciones para su realización expedidas por las autoridades competentes y cumplir cualquier otro requerimiento exigido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como a la legislación autonómica vigente sobre la materia que les sea de aplicación.

4. Las entidades beneficiarias velarán por el cumplimiento de las obligaciones descritas en este artículo y custodiarán la documentación que lo acredite, debiendo aportarla en caso de serles requerida en cualquier momento del procedimiento de concesión o de la ejecución de la actuación.

CAPÍTULO V

Aspectos generales del procedimiento de concesión

Artículo 13. *Órganos de instrucción y resolución del procedimiento de concesión.*

1. Es competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión el titular de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa de la Agencia.

2. Es competente para la resolución del procedimiento de concesión el titular de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 16 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

Artículo 14. *Comunicaciones entre la Administración y los interesados.*

1. Todas las comunicaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en esta convocatoria, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se harán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten como para la presentación por parte de los interesados de solicitudes, escritos y comunicaciones, que deberán adjuntarse siempre en formato PDF y con un tamaño máximo de 4 Mb.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 43 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados de los trámites de preevaluación, subsanación, resolución de exclusión, propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva de concesión, descritos en el artículo 17, se harán mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

4. El resto de los trámites previstos en esta convocatoria podrán realizarse mediante publicación en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación Desarrollo e Innovación o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica, previsto en el artículo 43.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en el artículo 15 respecto de la presentación de las solicitudes de las ayudas, tanto las acciones derivadas de los trámites descritos en los apartados 3 y 4 anteriores como la presentación por los interesados de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación deberá hacerse a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ (en adelante, Facilit@), ubicada en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de I+D+I, en la forma establecida en los apartados siguientes.

6. La inscripción previa del representante de la entidad solicitante se podrá realizar, si no estuviera ya inscrito, en el RUS (Registro Unificado de Solicitantes), dentro del apartado “Registro de representante”. Este registro pedirá al usuario que identifique a la entidad solicitante si no estuviera previamente identificada.

7. Cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente, en su caso, por el investigador principal y para la firma electrónica del representante legal, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete en la forma prevista en el apartado siguiente.

8. El representante legal deberá firmar electrónicamente todos los documentos, incluidos los que haya aportado el investigador principal, con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico correspondiente deberá cumplir dos requisitos:

a) Pertenecer a una persona acreditada en el RUS como representante legal de la entidad solicitante.

b) Corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma “@firma”, que pueden consultarse en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de I+D+I, dentro del apartado “Certificado digital”. La presentación que se realice utilizando un certificado digital que cumpla los requisitos anteriores quedará automáticamente registrada en el registro

electrónico regulado por la Orden ECC/523/2013, de 26 de marzo, por la que se crea y regula el Registro Electrónico del Ministerio de Economía y Competitividad.

9. Los interesados podrán consultar en todo momento el estado de su expediente administrativo en Facilit@.

Artículo 15. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, tanto el investigador principal como el representante legal de la entidad solicitante deberán estar dados de alta en el RUS en la forma establecida en el artículo anterior.

2. El representante legal deberá comprobar que la entidad que representa está inscrita en el Sistema de Entidades (SISEN), ubicado en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de I+D+I, y que su acreditación como representante legal de dicha entidad figura en SISEN. De no estar registrada la entidad, deberá darla de alta aportando el documento acreditativo del poder o representación que ostente como representante legal así como la documentación relativa a la constitución y naturaleza jurídica de la entidad que representa. Si la entidad estuviera dada de alta pero hubieran variado los datos del representante legal, deberá aportarse la acreditación del nuevo representante legal.

3. Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación de solicitud, a la que accederá el investigador principal, y la de firma y registro electrónico, a la que accederá el representante legal de la entidad solicitante. Ambas aplicaciones estarán disponibles en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de I+D+I.

4. El investigador principal, en la aplicación de solicitud, deberá cumplimentar el formulario electrónico y aportar los documentos exigidos en el artículo siguiente.

5. El formulario electrónico de solicitud contendrá, además de los datos identificativos del proyecto, entidad solicitante, miembros del equipo de investigación y, en su caso, doctores del equipo de trabajo vinculados a entidades extranjeras, la siguiente información:

a) Identificación del área y, en su caso, subárea temática de gestión seleccionada para la evaluación de la actuación, cuya relación figura en el Anexo II. El órgano instructor, a propuesta de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, podrá readscribir el proyecto, previa comunicación al investigador principal, a otra área temática de gestión.

b) Identificación obligatoria del reto elegido para realizar la actuación, de entre los ocho retos recogidos en el Programa Estatal de Retos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación. La identificación de una de las tecnologías facilitadoras esenciales o de un segundo reto será opcional.

c) Identificación de la convocatoria conjunta transnacional en la que se enmarca la actuación, relacionadas en el Anexo I.

d) Papel (coordinador principal o socio) del investigador principal español en el consorcio internacional, según figure en la propuesta presentada a la convocatoria conjunta transnacional.

e) Resumen, en español y en inglés, del impacto científico técnico esperado del proyecto y reseña del currículum del investigador principal. Esta información podrá hacerse pública a efectos de difusión en el caso de que el proyecto sea financiado.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 17 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011
FIRMADO

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 18 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

f) La descripción del impacto socioeconómico esperado del proyecto sobre el Estado o la región en que se desarrolle.

6. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud, el investigador principal la validará y enviará telemáticamente. Seguidamente, imprimirá el documento que genera automáticamente la aplicación y consignará en él las firmas originales del investigador principal o de los investigadores principales, en su caso, y del resto de los componentes del equipo de investigación, y lo pondrá a disposición del representante legal de la entidad solicitante, para su custodia.

7. A continuación, el representante legal de la entidad solicitante, con carácter previo a la firma y registro electrónicos de la solicitud, deberá declarar expresamente su consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. En caso de oposición, el órgano gestor le requerirá, en cualquier momento del procedimiento de concesión, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por las correspondientes Haciendas Forales y por la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando la entidad solicitante que haya denegado su autorización se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 24 de dicho reglamento, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante una declaración responsable.

8. La firma y registro electrónicos de la solicitud por parte del representante legal implican la declaración expresa de que la entidad que representa:

a) Es un organismo de investigación según las definiciones del apartado 2.2.d) del Marco comunitario sobre ayudas estatales a la investigación, desarrollo e innovación (2006/C 323/01) y del artículo 2.a) de la orden de bases reguladoras.

b) No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la misma.

c) Cumple con las obligaciones y requisitos de los beneficiarios, establecidos en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 2.a) de la orden de bases reguladoras.

d) No ha recibido otras subvenciones, ayudas u otro tipo de ingresos o recursos públicos o privados de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. En caso de haberlas recibido, el representante legal deberá remitir una relación exhaustiva de aquellas que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda conforme a lo establecido en los artículos 33 y 34 de dicho reglamento.

e) Tiene contabilidad separada para sus actividades no comerciales, frente a las comerciales.

f) La entidad solicitante se compromete a apoyar la correcta realización del proyecto y ha comprobado la documentación presentada y la veracidad de los datos consignados en la solicitud, que ha sido firmada por los investigadores principales y por todos los miembros del equipo de investigación.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 19 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

g) La entidad y el proyecto cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y la normativa de aplicación en las actividades de investigación y, en particular, la normativa a la que se refiere el artículo 3.5 de la convocatoria.

La entidad solicitante deberá comunicar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas anteriormente que se produzcan durante el procedimiento de concesión o en cualquier momento del periodo de ejecución de la ayuda.

9. Finalmente, el representante legal de la entidad solicitante, después de supervisar la solicitud telemática y los documentos anexos a la misma, y de hacerse cargo de los documentos que le haya entregado el investigador principal con las firmas originales de los miembros del equipo de investigación, así como de haber realizado lo exigido en el apartado 6, completará la presentación de la solicitud mediante su firma electrónica, según lo establecido en el artículo 14.

Las solicitudes que no cuenten con la firma y registro electrónicos del representante legal se tendrán por no presentadas, con la excepción a la que se refiere el apartado siguiente.

10. En los casos en los que, debido a un fallo informático en la aplicación de firma y registro electrónico o en los servidores del órgano concedente, no resultase posible la presentación electrónica de la solicitud, se admitirá la presentación en soporte papel, a través de un registro oficial, o mediante una instancia genérica, a través de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de I+D+I, a la que puede accederse mediante certificado electrónico, de la solicitud y de toda la documentación asociada siempre que permanezca abierto el plazo previsto para la presentación telemática y que los documentos lleven las firmas manuscritas del investigador principal y del representante legal de la entidad solicitante, en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No serán válidos los registros de las entidades solicitantes, salvo que tuviesen la condición de registro oficial.

En el caso de que se presente la solicitud en una oficina de correos de España, la documentación se aportará con la información sobre la fecha y hora sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Cuando se produzca la circunstancia prevista en este apartado, a efectos de evitar retrasos en la tramitación de los expedientes, el solicitante deberá además informar del fallo informático por correo electrónico a la unidad de atención a usuarios (CAU), a través de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de I+D+I, antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

11. Si la solicitud, siempre que cuente con los documentos considerados parte integrante y contenido mínimo de la solicitud descritos en el apartado 1 del siguiente artículo, no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, con objeto de garantizar concurrencia competitiva, los documentos de memoria científico-técnica y currículum abreviado (CVA) del investigador principal deberán contener todos los apartados y cumplir todos los requerimientos establecidos en la

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 20 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

convocatoria y en los modelos normalizados. Dichos documentos no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud.

12. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud formarán parte de un fichero de titularidad de la Agencia, y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, así como para dar publicidad de los actos de preevaluación, subsanación, resolución de exclusión, propuestas de resolución provisional y definitiva y resolución de concesión de las ayudas, así como cualquier otra notificación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión.

Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la comunicación a otras administraciones públicas de los datos recogidos en la misma con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Conforme a la ley orgánica citada, el solicitante podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, Paseo de la Castellana, 162, Madrid 28046.

13. Habrá un único plazo de presentación de solicitudes, desde el 4 de agosto de 2017 hasta el 5 de septiembre de 2017, a las 15:00 horas (hora peninsular española). El plazo de presentación de solicitudes será único para las acciones a realizar por el investigador principal y por el representante legal de la entidad solicitante.

Artículo 16. *Documentación a aportar en las solicitudes.*

1. Al formulario electrónico de solicitud, el investigador principal deberá adjuntar la siguiente documentación obligatoria, que se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.2 de las bases reguladoras:

a) Memoria científico-técnica del proyecto, que se presentará necesariamente en los modelos normalizados disponibles en la página web de la Agencia, debiendo respetarse el contenido, extensión y formato indicados en esta convocatoria y en los modelos normalizados.

   La memoria científico-técnica se presentará en inglés o español, con letra Times New Roman o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.

   Los apartados A y B de la memoria científico-técnica deberán cumplimentarse obligatoriamente, con independencia de que el contenido de los apartados figure también en el formulario de solicitud de la ayuda.

   El apartado C (“Documento científico”) de la memoria científico-técnica tendrá una extensión máxima de 20 páginas.

   No se admitirán memorias científico-técnicas con anexos o información diferente a la solicitada en los apartados A y B, ni anexos u otra información en el apartado C una vez superada la extensión indicada en el párrafo anterior.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 21 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

b) «Curriculum vitae» abreviado (CVA) del investigador principal, que se presentará necesariamente en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia, debiendo respetarse el contenido, extensión y formato indicados en esta convocatoria y en los modelos normalizados.

El CVA se presentará en inglés o español, con letra Times New Roman o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. Tendrá una extensión máxima de 4 páginas.

También será válido el CVA que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.

No se admitirán CVA con anexos u otra información una vez superada la extensión de 4 páginas.

2. Además, el investigador principal deberá adjuntar en la aplicación, según las características del proyecto presentado, los siguientes documentos:

a) La memoria científico-técnica conjunta presentada en la convocatoria internacional.

b) «Curriculum vitae» abreviado (CVA) de los componentes del equipo de investigación, que se presentará necesariamente en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia, debiendo respetarse el contenido, extensión y formato indicados en esta convocatoria o en los modelos normalizados.

El CVA se presentará en inglés o español, con letra Times New Roman o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. Tendrá una extensión máxima de 4 páginas.

También será válido el CVA que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» Normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.

c) Cuando proceda, documento acreditativo de haber superado procedimiento público de selección según lo previsto en el artículo 6.5.d).

d) Cuando el investigador principal pertenezca a una entidad distinta a la solicitante, según lo previsto en el artículo 6.5.b) deberá adjuntarse la autorización de la entidad a la que está vinculado el investigador. Dicha autorización se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia.

e) Los proyectos relacionados con atmósfera, clima y cambio climático que necesiten para su desarrollo datos meteorológicos, tanto observacionales como de salidas de modelos procedentes de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), deberán adjuntar la solicitud de datos a la AEMET.

Artículo 17. *Procedimiento de concesión y régimen de recursos.*

1. Instrucción del procedimiento.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 22 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

El órgano instructor, además del trámite de subsanación al que se hace referencia en el artículo 15.12, procederá a la preevaluación de las solicitudes, siguiendo lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24.3.b) de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 18.b) de las bases reguladoras. En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario por parte de la entidad solicitante, los requisitos del investigador principal o de los investigadores principales o la adecuación a la convocatoria de los documentos que se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud conforme al artículo 16.1. En todo caso, este trámite de preevaluación solo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

Si se detecta el incumplimiento de los mencionados requisitos, se acordará la inadmisión de las solicitudes, previa audiencia a los interesados, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de diez días.

2. Procedimiento de concesión.

a) Propuesta de resolución provisional.

Realizada la evaluación de las solicitudes en la forma prevista en la presente convocatoria, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional motivada. Los interesados dispondrán de un plazo máximo de 10 días para manifestar su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta, o para exponer las alegaciones que estimen oportunas. Si no se formulasen alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada. La presentación de alegaciones a una propuesta diferirá el trámite de aceptación o desistimiento de la ayuda hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas.

b) Propuesta de resolución definitiva.

Tras el estudio de las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva. Respecto de aquellas solicitudes que, tras el trámite de alegaciones hubiesen sido propuestas para financiación, el órgano instructor les notificará la propuesta de resolución definitiva para que, en un plazo de 10 días, manifiesten su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta. Si no se formulase un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada.

Finalmente, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva a fin de que se dicte la resolución de concesión de las ayudas.

c) Resolución de concesión.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para resolver dictará la correspondiente resolución de concesión de las ayudas solicitadas. La resolución de concesión tendrá el contenido al que se refiere el artículo 23.2 de las bases reguladoras y mencionará expresamente el presupuesto financiable, el importe concedido en el concepto de costes directos y el período de ejecución de la actuación.

3. Las propuestas de resolución y resoluciones establecidas en los apartados 1 y 2 de este artículo se notificarán a los interesados en la forma establecida en el artículo 14.3.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 23 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

4. La aceptación o desistimiento de la ayuda o la presentación de alegaciones por parte de los interesados a las que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo se harán obligatoriamente a través de Facilit@, según lo establecido en los apartados 7 y siguientes del artículo 14.

5. La aceptación de la ayuda supone que la entidad beneficiaria tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma, así como que acepta la inclusión de la operación y sus datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo.

6. Plazo de resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses contados a partir de la fecha final del último plazo de presentación de solicitudes.

Según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando las circunstancias lo aconsejen, el plazo de resolución podrá ser ampliado mediante resolución expresa y motivada del órgano de concesión, que deberá ser notificada a los interesados.

El plazo para la resolución podrá ser suspendido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el período que dure la evaluación, que no podrá exceder de dos meses, así como durante el utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos.

Si, transcurrido el plazo de resolución y notificación, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

7. Recursos.

Contra la resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 18. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

1. Procedimiento de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará en una única fase por:

a) Comisiones técnicas, que elaborarán un informe científico-técnico de evaluación individual de cada solicitud, que resuma los aspectos más relevantes de la propuesta, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 24 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

El informe científico-técnico de evaluación se realizará a partir de la información pertinente obtenida del conjunto de las solicitudes presentadas y de los informes técnicos elaborados, mediante una evaluación por pares nombrados por el órgano concedente a propuesta de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación y de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la Agencia.

Las comisiones técnicas, en función de la puntuación y ponderación de cada uno de los criterios de evaluación, asignarán por consenso una valoración única para cada una de las solicitudes, aplicando las siguientes calificaciones: A (mayor o igual a 4), B (menor de 4 y mayor o igual a 3), C (menor de 3 y mayor o igual a 2) o D (menor de 2).

b) Comisión de evaluación, la cual, a la vista de los informes científico-técnicos de evaluación emitidos por las comisiones técnicas, valorará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 19 de la presente convocatoria y elaborará:

1º. Una relación priorizada de los proyectos que se consideren financiables, detallando la financiación, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos.

2º. Una relación de los proyectos que se consideren no financiables.

3º. Un informe de evaluación motivado de cada uno de los proyectos.

2. Composición de las comisiones.

a) Comisiones técnicas.

Los expertos serán designados por el órgano concedente atendiendo a la naturaleza de cada uno de los retos y áreas temáticas en los que se enmarquen las acciones.

Las comisiones técnicas, una vez constituidas, designarán de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente y contarán con un secretario, sin la condición de miembro, que será un funcionario del órgano instructor y actuará con voz pero sin voto.

b) Comisión de evaluación.

Será designada por el órgano concedente y tendrá la siguiente composición:

1º. Presidente: el titular de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación, quien podrá delegar en el titular de una de las divisiones de la Agencia.

2º. Vicepresidente: el titular de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa. En caso de ausencia, podrá ser sustituido por el jefe de subdivisión adjunto o asimilado.

3º. Vocales:

i. El titular de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, o bien el correspondiente adjunto.

ii. El titular de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos, o bien el correspondiente adjunto.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 25 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

iii. Un experto en representación de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, de entre los coordinadores de área adscritos a la misma, y otro en representación del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), con rango de subdirector general o subdirector general adjunto o equivalente.

iv. Cuatro expertos de entre los gestores de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia que hayan participado en las comisiones técnicas.

La comisión de evaluación deberá contar con un secretario, sin la condición de miembro, que será un funcionario del órgano instructor y actuará con voz pero sin voto.

3. El listado actualizado de colaboradores científicos de la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico estará disponible en la página web de la Agencia.

En las comisiones técnicas y en la comisión de evaluación se procurará la paridad entre hombres y mujeres.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria o en las bases reguladoras, el funcionamiento de la comisión de evaluación se regirá por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 19. *Criterios de evaluación.*

La evaluación y selección de las solicitudes se atendrán a las buenas prácticas internacionalmente admitidas para la evaluación y consistirá en una evaluación científico-técnica, de acuerdo con los criterios que se detallan en la tabla siguiente, con sus correspondientes puntuaciones y ponderaciones.

Criterio	Puntuación	Ponderación (%)
a) Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta	0 – 5	40
b) Calidad, trayectoria y adecuación del equipo de investigación	0 – 5	20
c) Impacto científico-técnico o internacional de la propuesta	0 – 5	40

Estos criterios corresponden al tipo 4 del anexo de las bases reguladoras.

CAPÍTULO VI

Procedimiento de gestión, justificación y control

Artículo 20. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las condiciones expuestas en la presente convocatoria.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 26 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

2. Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión requerirá simultáneamente:

a) que el mismo sea solicitado al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea autorizado expresamente por el órgano concedente;

b) que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación del beneficiario, y que no dañe derechos de terceros;

c) que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

3. La resolución de concesión podrá modificarse en casos debidamente justificados, en la forma que se indica en el apartado 7, en los siguientes supuestos:

a) Cambio de entidad beneficiaria siempre que la nueva entidad se comprometa a mantener la actuación objeto de la ayuda y se cumplan el resto de las condiciones establecidas en el artículo 24b) 2º de las bases reguladoras. Con la solicitud de cambio de entidad beneficiaria, se deberá remitir un informe de un auditor de cuentas, externo a la propia entidad, que certifique el estado de cuentas de la ayuda concedida en la fecha de la solicitud de cambio.

b) Modificación del período de ejecución de la actuación, cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto.

c) Cambio del investigador principal, siempre que el nuevo investigador principal cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, solo se admitirá este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación con la entidad beneficiaria del investigador principal inicial.

d) Incremento del porcentaje máximo de subcontratación de las actividades objeto de ayuda establecido en esta convocatoria, dentro de los límites regulados en el artículo 10 de las bases reguladoras.

4. La cuantía aprobada en el concepto de costes directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

5. La solicitud de modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación será autorizada por la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia. Con carácter general, la reducción de dedicación o la baja de un investigador del equipo de investigación solo se autorizarán en casos muy excepcionales, debidamente justificados y siempre que no afecte a la ejecución del proyecto. La intención de participación en otro proyecto de investigación no se considerará una justificación adecuada para la solicitud de baja o de reducción de la dedicación.

6. Los cambios en el equipo de trabajo no requerirán autorización, si bien deberán justificarse adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales.

7. La solicitud de cualquier modificación se remitirá a la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia y se acompañará de una memoria, de

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 27 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

acuerdo con los formatos disponibles en la web de la Agencia, en la que se expondrá el motivo de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y se presentará a través de los medios establecidos en los apartados 5 y siguientes del artículo 14.

Artículo 21. *Pago de las ayudas.*

1. El pago de las ayudas previstas en esta resolución se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras y en los términos que se especifiquen en la resolución de concesión.

2. El importe de la subvención se librará por anualidades. Con carácter general, el pago de estas anualidades se librará por anticipado, sin necesidad de constituir garantías, según se establece en el artículo 13 de las bases reguladoras.

3. El primer pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión. El segundo pago se tramitará en 2018. El tercer pago queda condicionado a la presentación durante el primer trimestre de 2019 de la justificación económica anual. Además, el último pago, según lo previsto en la distribución por anualidades establecida para cada proyecto en la resolución de concesión, estará también condicionado a la presentación de la justificación científico-técnica intermedia, de acuerdo con el calendario de seguimiento científico-técnico descrito en el artículo 23.2, y a su evaluación positiva.

4. La distribución del pago por anualidades se establecerá en la resolución de concesión de la ayuda y estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

En todo caso, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 15 días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

5. El pago de las ayudas se realizará a favor de la entidad beneficiaria de la actuación.

6. La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atendrá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. Para hacerla efectiva, se solicitará al órgano concedente la carta de pago de ingresos no tributarios.

Artículo 22. *Régimen de justificación, seguimiento y control de las ayudas.*

1. La justificación, seguimiento y control de las ayudas percibidas, que deberán ser eficaces, transparentes y basados en la calidad y el impacto científico-técnico y socioeconómico de las actuaciones financiadas, se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 de las bases reguladoras.

2. El presupuesto total aprobado de la ayuda y sus anualidades coincidirán con el plan de pagos establecido en la resolución de concesión. Las inversiones y gastos de cada actuación podrán realizarse a lo largo de su período de ejecución sin que coincidan necesariamente con dicho plan de pagos.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 28 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

3. Las ayudas serán objeto de un seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de las actuaciones y de un seguimiento económico.

4. El órgano concedente podrá elaborar instrucciones de ejecución y justificación aclaratorias, que desarrollen lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Dichas instrucciones se harán públicas en la web de la Agencia.

Artículo 23. *Seguimiento científico-técnico.*

1. El seguimiento científico técnico será competencia de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la Agencia.

2. La justificación científico-técnica se hará mediante la presentación de informes científico-técnicos de seguimiento y final, que serán aportados, utilizando los modelos de impresos normalizados disponibles en la página web de la Agencia, por el investigador principal, mediante la aplicación de justificación, accesible en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de I+D+I, y firmados y registrados electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria.

La documentación justificativa será la siguiente:

a) Cuando los proyectos tengan carácter plurianual, un informe de seguimiento en el plazo de tres meses, contados a partir del momento en que se cumpla la mitad del período de ejecución del proyecto.

b) En todos los proyectos, un informe final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto.

3. Los informes de justificación científico-técnica deberán contener la siguiente información:

a) El desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación, incluyendo el cumplimiento de los objetivos del proyecto transnacional en el que se enmarca, así como el impacto socioeconómico del proyecto sobre el Estado y la región en que se desarrolle y el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones conjuntas (con otros miembros del equipo transnacional) en revistas científicas, libros y presentaciones en congresos, las acciones de transferencia, patentes, y en particular, la internacionalización del grupo, incluyendo colaboraciones con otros grupos nacionales e internacionales y, en su caso, la formación de personal investigador.

b) Cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial del proyecto, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos de la actuación subvencionada.

c) Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación, siempre que haya sido autorizada por la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia.

d) Cualquier modificación de la composición del equipo de trabajo respecto al inicialmente previsto en la memoria científico-técnica del proyecto.

e) En los informes finales, se indicará el nivel de impacto del proyecto mediante la cumplimentación de los indicadores definidos por la Agencia.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 29 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

4. La no presentación o la valoración científico-técnica negativa del informe de seguimiento intermedio, podrá suponer la interrupción del proyecto o la pérdida de derecho al cobro de la última anualidad.

La no presentación o la valoración científico-técnica negativa del informe final podrá suponer la revocación total o parcial del proyecto y la consiguiente devolución de la subvención concedida.

Asimismo, la valoración científico-técnica del proyecto se podrá tener en cuenta para la evaluación de futuras solicitudes.

Artículo 24. *Seguimiento económico.*

1. El seguimiento económico será competencia de la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas.

2. Para el seguimiento económico de las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

a) Cuando los proyectos tengan carácter plurianual, una memoria económica justificativa de seguimiento anual, entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente a la finalización del período justificado.

b) En todos los proyectos, una memoria económica final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto.

3. La memoria económica justificativa, de seguimiento anual y final, tendrá con carácter general el siguiente contenido:

a) Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados.

b) En su caso, relación donde se especifiquen otros ingresos o ayudas percibidos que hayan contribuido a financiar la actuación incentivada, con indicación de su importe y procedencia, según lo establecido en el artículo 10 y en el 15.8.d)

c) En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

4. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario; así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.

Los beneficiarios deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación.

5. Los informes económicos de seguimiento anual y final serán aportados, a través de la aplicación de justificación disponible en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de I+D+I, por el representante legal de la entidad beneficiaria utilizando los modelos de impresos normalizados disponibles en la página web de la Agencia.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 30 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

6. La comprobación económica en las actividades se efectuará a través de las actuaciones que verificarán que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la resolución de concesión, que las justificaciones del beneficiario son correctas y que las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales aplicables, así como que el beneficiario no incurre en el supuesto de doble financiación.

Las comprobaciones incluirán los procedimientos siguientes:

a) Comprobación administrativa. Se realizará sobre el 100 % de las ayudas concedidas, llevándose a cabo la revisión del contenido económico de la justificación electrónica rendida por los beneficiarios, sobre el 100 % de los gastos presentados, pudiendo utilizarse técnicas de muestreo en caso de un volumen elevado de justificaciones.

   Las verificaciones administrativas son controles documentales basados en el examen de la propia justificación y de los oportunos justificantes. El alcance mínimo de dicha comprobación es el siguiente:

   1º. Correspondencia del gasto al período de ejecución de la actuación.

   2º. Correspondencia del gasto con la actuación aprobada.

   3º. Cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

   4º. Cumplimiento de las normas de subvencionabilidad.

   5º. Adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.

   6º. Conformidad con la normativa aplicable.

b) Se podrán realizar también visitas de comprobación sobre una muestra representativa de las ayudas. Las verificaciones sobre el terreno son comprobaciones «in situ» y tienen por objeto comprobar, entre otros, los siguientes elementos:

   1º. Realidad de la actuación.

   2º. Verificación documental y física de activos inventariables.

   3º. Observancia de la normativa en materia de publicidad.

   4º. Plena conformidad de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos.

Disposición adicional única. *Recursos contra la convocatoria.*

1. Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución de convocatoria y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el

plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única. *Efectos.*

La presente resolución surtirá efectos desde el día de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

La presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, Carmen Vela Olmo.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 31 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 32 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

ANEXO I. *Convocatorias trasnacionales conjuntas*

Acrónimo	Convocatoria internacional
ACT- ERA-NET COFUND	Accelerating Carbon Capture and Storage Technologies
ANIHWA ERA-NET	Coordination of European Research on Animal Health and Welfare
ARIMNET 2 ERA-NET	Coordination of Agricultural Research in the Mediterranean area
CHIST-ERA II	Research on Long-term Challenges in Information and Communication Sciences and Technologies
CONCERT-EJP	European Joint Programme for the Integration of Radiation Protection Research
CYTED	Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología. Proyectos estratégicos en 1) Alimentos Funcionales y 2) Cambio Climático y Desarrollo Socio-Económico Marino-Costero
DEMOWIND 2 ERA-NET COFUND	Delivering Cost Reduction in Offshore Wind
ECSEL - JTI 2016	Electronic Components and Systems for European Leadership
EIG-CONCERT-JAPAN	European Interest Group Concert-Japan on Food Crops Production Technologies
ERA4CS ERA-NET COFUND	ERA for Climate services
ERA-MBT	Marine Biotechnology ERA-NET
ERA-NET LAC	European Union, Latin America and the Caribbean Countries Network. Call on Biodiversity and Energy
ERA-NET MED	Euro-Mediterranean Cooperation through ERA-NET Joint Activities and beyond
EURONANOMED COFUND	European Innovative Research & Technological development projects in Nanomedicine
HDHL JPI-INTIMIC COFUND	Joint call on Interrelation of the Intestinal Microbiome, Diet and Health"
M-ERA-NET COFUND	From Materials Science and Engineering to Innovation for Europe
MYBL JPI	Joint Programming Initiative More Years Better Lives.
NEURON ERA-NET	Network of European funding for Neuroscience research
SOLAR ERA-NET (2016)	Solar Electricity for the Implementation of the Solar Europe Industry Initiative
SUMFOREST ERA-NET	Sustainable Forests for the Society of the Future
SURPLUS COFUND	Sustainable and Resilient agriculture for food and non-food systems

Acrónimo	Convocatoria internacional
SUSAN	Sustainable Animal Production
WATER JPI, WaterWorks 2015 COFUND	Joint call on Sustainable Management of Water Resources in Agriculture, Forestry and Freshwater Aquaculture Sectors

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 33 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 34 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

ANEXO II. *Áreas y subáreas temáticas de gestión*

Humanidades y Ciencias Sociales			
CSO	Ciencias Sociales	COMU	Comunicación
		CPOL	Ciencia Política
		GEOG	Geografía
		SOCI	Sociología
DEP	Ciencias del Deporte	DEPO	Deporte
DER	Derecho	JURI	Derecho
ECO	Economía	ECON	Economía
EDU	Ciencias de la Educación	EDU	Ciencias de la Educación
FEM	Estudios feministas, de la mujer y de género	FEME	Estudios feministas, de la mujer y de género
FFI	Filología y Filosofía	FILO	Filología
		FISO	Filosofía
HAR	Historia y Arte	ARTE	Arte
		HIST	Historia
PSI	Psicología	PSIC	Psicología
Ciencias de la Vida y Agroalimentación			
AGL	Recursos y Tecnologías Agroalimentarias	ACU	Acuicultura y Pesca
		AGR	Agricultura
		ALI	Ciencia y Tecnología de Alimentos
		FOR	Forestal
		GAN	Ganadería
BFU	Biología Fundamental	BFI	Biología Integrativa y Fisiología
		BMC	Biología Molecular y Celular
BIO	Biotecnología	BIO	Biotecnología
SAF	Biomedicina	SP1	Fisiopatología grandes órganos y genética de enfermedades
		SP2	Cáncer
		SP3	Farmacología, nanomedicina y terapia génica y celular
		SP4	Enfermedades del sistema nervioso
		SP5	Inmunidad e Infección

Medioambiente y Recursos Naturales			
BIA	Construcción	BIA	Construcción
CGL	Biodiversidad, Ciencias de la Tierra y Cambio Global	BOS	Biodiversidad
		BTE	Ciencias de la Tierra
		CLI	Atmósfera, Clima y Cambio
CTM	Ciencias y Tecnologías Medioambientales	ANT	Investigación Polar
		MAR	Ciencias y Tecnologías Marinas
		TECNO	Tecnologías medioambientales
CTQ	Ciencias y Tecnologías Químicas	BQU	Química Básica
		PPQ	Tecnología Química
ENE	Energía	ALT	Energías Alternativas
		CON	Energías Convencionales
TRA	Medios de transporte	TRA	Medios de transporte
Tecnologías de la Producción y las Comunicaciones			
AYA	Astronomía y Astrofísica	AYA	Astronomía y Astrofísica
DPI	Diseño y Producción Industrial	DPI	Diseño y Producción Industrial
		IBI	Ingeniería Biomédica
ESP	Investigación Espacial	ESP	Investigación Espacial
FIS	Física	FIS	Física
FPA	Física de Partículas y Aceleradores	FPA	Física de Partículas y Aceleradores
MAT	Materiales	MAT	Materiales
MTM	Matemáticas	MTM	Matemáticas
TEC	Tecnologías Electrónicas y de Comunicaciones	MIC	Tecnologías Electrónicas.
		TCM	Tecnologías de Comunicaciones
TIN	Tecnologías Informáticas	TIN	Tecnologías Informáticas

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 26/07/2017 13:01:33
El documento consta de un total de 35 folios. Folio 35 de 35 - Código Seguro de Verificación: 729157-38136777.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011
FIRMADO